

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGELA MARTINEZ ROMAN
Demandado: GABRIEL ANDRES RUIZ MORALES
Radicado: 00-500010002-2023-00063-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de julio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y observando que el acuerdo de transacción allegado, reúne las exigencias del artículo 312 del CGP, al encontrarse suscrito por los señores ANGELA MARTINEZ ROMAN y GABRIEL ANDRES RUIZ MORALES y que en el precitado acuerdo se precisan los alcances que sobre las pretensiones de la demanda debe surtir, recayendo sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en este asunto, se declarará terminado el proceso con las consecuencias establecidas en la norma en comento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción a que llegaron los señores ANGELA MARTINEZ ROMAN y GABRIEL ANDRES RUIZ MORALES, por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso, al tenerse por superada la pretensión principal de la presente demanda.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares ordenadas por cuenta de este proceso, en relación con los antecedentes de las centrales de riesgo y la medida de descuentos por concepto 1. **Expídanse** las comunicaciones ante la CIFÍN y DATACRÉDITO, así como ante el pagador de la empresa CODALTEC - CORPORACION DE ALTA TEGNOLOGÍA-, de manera completa y adecuada adjuntando respectivamente la copia del oficio 1030, 1031 y 1034 del 30 de junio del 2023.

CUARTO: Mantener la medida correspondiente a los descuentos de las cuotas de alimentos en favor de la señora ANGELA MARTINEZ ROMAN, en los términos como fuera comunicado a través del oficio 1033 del 30 de junio de 2023. **Oficiése** ante el pagador de la empresa CODALTEC -CORPORACION DE ALTA TEGNOLOGÍA-, de manera completa y adecuada adjuntando copia del referido oficio.

race

QUINTO: Hacer entrega al señor GABRIEL ANDRES RUIZ MORALES, de los dineros que se encuentren depositados y que se lleguen a depositar por cuenta de este proceso bajo el concepto 1.

SEXTO: En firme la presente providencia y cumplido lo anteriormente ordenado, archívense estas diligencias.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b0a015455a651c545692eff2b496b0f1e74e9471fd3c00489aecd725c479e6**

Documento generado en 11/08/2023 01:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>